



Resolución de aprobación de una subvención al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 b) del Texto refundido de la ley de subvenciones, a favor de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma para compensar el descuento del 100 % que ha efectuado, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia, por un importe de 19.955.000,00 euros

Antecedentes

1. El artículo 59 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad establece, en su apartado segundo, un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Illes Balears. Mientras que, en el apartado quinto dispone que con esta ayuda la comunidad autónoma debe compensar, proporcionalmente, a las administraciones o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo.
2. La disposición final vigésima primera de la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de movilidad sostenible, que modifica los apartados tercero, cuarto, sexto y séptimo del Real Decreto-ley 1/2025, prevé que la cuantía de la ayuda para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el establecimiento del descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre es de 63 millones de euros con cargo a la sección 17 «Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible», servicio 41 «Dirección General de Estrategias de Movilidad», programa 441M «Subvenciones y Apoyo Transporte Terrestre», subconcepto 17.41.441M.453.02 para el establecimiento de un descuento del 100 % a los usuarios recurrentes en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Illes Balears».
3. El 21 de enero de 2025, la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma (en adelante EMT-Palma), presentó a través del sistema de interconexión de registros (SIR), un certificado del director gerente de la EMT-Palma en el que se acredita que en la ciudad de Palma desde el 1 de enero de



2025 se aplica la gratuidad en los abonos de transporte y títulos multiviaje de transporte público colectivo terrestre de su competencia y que existe el compromiso de mantener esta medida durante todo el año 2025.

4. El 5 de febrero de 2025, la directora general de Movilidad solicitó a la EMT-Palma que acreditase los vehículos/km producidos en 2018, 2019, 2023 y 2024, a efectos de solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible el anticipo de la ayuda a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el establecimiento de un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Illes Balears en 2025, prevista en el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero.
5. El 11 de marzo de 2025, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como beneficiaria de la ayuda establecida en el artículo 59.2 del Real Decreto-ley 1/2025, solicitó la mencionada ayuda a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y, a tal efecto, aportó un certificado firmado por el consejero con competencias en materia de transporte, que acredita que, desde el 1 de enero de 2025 y hasta la fecha de firma del certificado, se ha implantado un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Illes Balears; y que existe el compromiso de mantener la medida hasta el 31 de diciembre de 2025, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 59 del Real Decreto-ley mencionado.
6. El 12 de febrero de 2025, la EMT-Palma presentó, a través del SIR, el certificado solicitado por la directora general de Movilidad el 5 de febrero de 2025.
7. El 22 de abril de 2025, la directora general de Movilidad remitió a la EMT-Palma, a través del SIR, información de interés relativa a la ayuda para el establecimiento de un descuento del 100 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Illes Balears durante el año 2025.
8. El 28 de octubre de 2025 la «Unidad de Apoyo» de la Dirección General de Estrategias de Movilidad, requirió a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para que subsanase la solicitud de ayuda efectuada por esta comunidad autónoma, de conformidad con el artículo 59 del Real Decreto-ley



1/2025. Este requerimiento se notificó a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears el 29 de octubre de 2025, tal como consta en el certificado emitido por el Servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ).

9. El 11 de noviembre de 2025, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears presentó a través de la Sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la documentación requerida por el ministerio a efectos de subsanar la solicitud de ayuda —REGAGE25e00099194647.
10. El 5 de diciembre de 2025, el Consejo de Gobierno acordó que la ayuda del Estado de 63 millones de euros para el establecimiento del descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Illes Balears para el año 2025, se distribuyera proporcionalmente entre las administraciones y empresas gestoras del transporte colectivo, de la siguiente manera:

Entidades y empresas gestoras de transporte público colectivo terrestre	2025	2026	Total
Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma (EMT)	19.955.000,00 €	10.745.000,00€	30.700.000,00 €
Consorci de Transports de Mallorca (CTM)	9.880.000,00 €	5.320.000,00 €	15.200.000,00 €
Serveis Ferroviaris de Mallorca	4.745.000,00 €	2.555.000,00 €	7.300.000,00 €
Consell Insular d'Eivissa	3.900.000,00 €	2.100.000,00 €	6.000.000,00 €
Consell Insular de Menorca	2.145.000,00 €	1.155.000,00 €	3.300.000,00 €
Consell Insular de Formentera	325.000,00 €	175.000,00 €	500.000,00 €

11. El 22 de diciembre de 2025, la Secretaría General de Movilidad Sostenible dictó resolución mediante la cual se instrumenta la concesión de una ayuda directa a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el establecimiento de un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Illes Balears en 2025, por un importe máximo de 63.000.000 euros, de los cuales 40.950.000 euros debían abonarse de forma anticipada durante el ejercicio 2025. Mientras que el resto del importe de la ayuda, es decir, 22.050.000 euros, deben abonarse una vez practicada la liquidación de la ayuda durante 2026. Esta resolución se publicó en la página de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.



12. De acuerdo con el apartado 3 de la Resolución mencionada, el beneficiario de la subvención es la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que debe proceder a compensar proporcionalmente a las administraciones gestoras o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo correspondientes.
13. El 29 de diciembre de 2025, la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad recibió el ingreso, efectuado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por un importe de 40.950.000,00 euros, correspondiente al pago anticipado del 65 % de la subvención para la gratuidad del transporte público colectivo terrestre de las Illes Balears para el año 2025.
14. La EMT-Palma es una sociedad anónima, cuyo capital social es íntegramente propiedad del Ayuntamiento de Palma; en este sentido, es una institución que se conforma en una personificación jurídica privada de sociedad mercantil modalidad anónima, y lleva a cabo la explotación de la red de líneas de transporte urbano colectivo del término municipal de Palma, como medio de gestión directa del Ayuntamiento de Palma y, por tanto, ha establecido en la ciudad de Palma un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre.
15. El 9 de enero de 2026, la Dirección General de Movilidad, por un lado, remitió a cada consell insular, a la EMT-Palma y al CTM la resolución de la Secretaría General de Movilidad Sostenible de 22 de diciembre de 2025. Y, por otro, les requirió para que presentasen, antes del 31 de enero de 2026, la documentación requerida en el apartado 8 de la resolución de la Secretaría General de Movilidad Sostenible y que, a continuación, se especifica:
 - Certificado del director gerente de la EMT-Palma en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, especificando expresamente los plazos de aplicación de los descuentos, los servicios de transporte que han aplicado bonificaciones y las clases de títulos de transporte concretos que se han bonificado.

Este certificado deberá incluir el número de abonos comercializados, así como el precio de referencia de los mismos utilizado para calcular la pérdida real de ingresos soportada. En el caso de los títulos multiviaje o tarjetas



monedero, la certificación deberá indicar el número de viajes realizados con estos títulos así como el precio de referencia para cada viaje, a fin de calcular la pérdida real de ingresos. En el caso de que existan tarifas múltiples basadas en saltos o distancias, se podrán utilizar precios medios de ingresos.

- Certificado de los pagos materiales efectuados a los entes que ejerzan las competencias en materia de transportes, con cargo a la subvención que nos ocupa.
- Informe emitido por el director gerente de la EMT-Palma que acredite la veracidad y la disponibilidad de la documentación justificativa de la subvención.
- Fichero de registro de los abonos y títulos multiviaje que se hayan vendido durante el período de vigencia de la medida, acogiendo a la subvención, haciendo constar el identificador de cada título y el resto de datos enumerados en el apartado 6 de la resolución que se adjunta. El formato del fichero deberá ser accesible mediante herramientas de software de uso común.
- Certificado del director gerente de la EMT-Palma garantizando que el fichero de registro del punto anterior recoge la información de todos los títulos bonificados al 100 % por la EMT-Palma durante el período de aplicación de los descuentos.
- Relación de los abonos y títulos multiviaje a los que se aplica la medida. En el caso de los abonos, deberán comunicar la duración del abono, los medios de transporte cubiertos, su zona de validez y el precio que correspondería a este abono si no existiese bonificación; para los títulos multiviaje, será necesaria la información referente a medio de transporte, línea, en su caso, origen y destino del título, número de viajes cubiertos y precio del título si no estuviera bonificado. En ambos casos, se identificará la entidad gestora directa del servicio de transporte que se bonifica.

Los títulos de transporte bonificados al 100 % que se han comunicado a la Dirección General de Estrategias de Movilidad son los siguientes:



- Residente.
- No residente.
- Estudiante y universitario.
- Carnet verde.
- Carnet grande A.
- Carnet grande B.
- Palma contigo.
- Familia numerosa.
- Menor de 5 a 16 años.

16. El 30 de enero de 2026 y el 9 de febrero de 2026, la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma ha presentado la documentación justificativa solicitada por la dirección general, prevista en el apartado octavo de la Resolución de la Secretaría General de Movilidad Sostenible, correspondiente al 100 % del importe de la ayuda que, de acuerdo con la distribución efectuada por el Consejo de Gobierno, corresponde a esta entidad gestora del servicio de transporte terrestre colectivo, es decir, 30.700.000,00 euros — registros de entrada REGAGE26e0009669976 y REGAGE26e00013228101.
17. Entre la documentación presentada consta un certificado del director gerente de la EMT-Palma de 9 de febrero de 2026 que constata que, de acuerdo con el informe técnico de 9 de febrero de 2026 de suficiencia de la subvención para la gratuidad del año 2025, la subvención es insuficiente para cubrir la totalidad de los títulos comercializados y bonificados con esta medida. En este sentido, el informe técnico pone de manifiesto que la pérdida real de ingresos soportada para la prestación del servicio suma un total de 34.133.950,17 euros, importe que supera en 3.433.950,17 euros el importe subvencionado.
18. Otro aspecto que no podemos dejar de mencionar es que la EMT-Palma, durante el ejercicio 2025, ha recibido 2.509.814,36 euros del Consorcio de Transportes de Mallorca, en concepto de compensación por los viajes realizados por los usuarios no empadronados en Palma que utilizan la Tarjeta Intermodal en las líneas de la red EMT. Cuantía que también se debe tener en cuenta a la hora de determinar la pérdida real de ingresos de esta entidad gestora del servicio de transporte público colectivo.

Así pues, una vez descontada la cantidad compensada por el Consorcio, las pérdidas de ingresos de la EMT que no han sido objeto de ninguna



compensación ni subvención suman un importe total de 31.624.135,81 euros, que es superior al importe de 30.700.000,00 €.

La documentación presentada por la EMT acredita que en la ciudad de Palma se han comercializado títulos multiviaje bonificados y justifica adecuadamente la aplicación de los fondos, así como también que el importe de la subvención de 30.700.000,00 euros es inferior al importe de los descuentos aplicados en los servicios de transporte colectivo terrestre de la ciudad de Palma durante el año 2025.

19. Los informes técnicos aportados por la EMT-Palma ponen de manifiesto que los descuentos aplicados a los títulos de transporte colectivo terrestre en la ciudad de Palma durante el año 2025 alcanzan el 100 % del precio de los abonos y títulos multiviaje, por lo que la pérdida de ingresos que soporta la empresa no ha podido ser cubierta en su totalidad con la subvención concedida.
20. La documentación presentada incluye un informe detallado de los abonos y títulos multiviaje vendidos durante el período de aplicación de la medida de bonificación, indicando claramente la fecha de expedición, el número de títulos, la tarifa correspondiente y el importe bonificado, así como el detalle de las líneas y servicios a los que se aplicó la medida.
21. Se acredita que los títulos de transporte colectivo terrestre de la ciudad de Palma bonificados corresponden a todos los colectivos beneficiarios contemplados en la medida (residentes, no residentes, estudiantes, universitarios, carnet verde, carnet grande A y B, Palma contigo, familia numerosa y menores de 5 a 16 años), y que los descuentos aplicados han sido efectivamente del 100 % en cada uno de los casos.
22. La EMT-Palma ha presentado certificación contable que demuestra el abono de los importes subvencionados y la correcta imputación de los mismos a los gastos derivados de la prestación del servicio de transporte público colectivo, así como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y justificación establecidos por la Dirección General de Movilidad.
23. La Administración, a través de la Dirección General de Movilidad, ha revisado la documentación presentada y ha comprobado que cumple con los requisitos



establecidos en la resolución de la Secretaría General de Movilidad Sostenible de 22 de diciembre de 2025, y que la totalidad de los fondos se han aplicado a los títulos de transporte previstos en la medida.

24. No obstante, la revisión técnica ha detectado que la pérdida real de ingresos de la EMT-Palma excede el importe de la subvención concedida, tal como se recoge en los informes presentados: la pérdida total asciende a 34.133.950,17 euros, mientras que la subvención concedida fue de 30.700.000,00 euros, quedando sin cubrir un desfase de 3.433.950,17 euros.
25. La diferencia antes mencionada se reduce parcialmente al considerar las compensaciones percibidas por la EMT-Palma del Consorcio de Transportes de Mallorca (2.509.814,36 euros), dejando un saldo final de 31.624.135,81 euros de pérdidas de ingresos no compensadas ni subvencionadas.
26. La documentación presentada demuestra que la EMT-Palma ha cumplido estrictamente con todas las obligaciones de justificación, certificación y registro de los títulos bonificados, garantizando la trazabilidad y transparencia de la utilización de los fondos públicos otorgados en el marco de la medida de gratuidad del transporte público colectivo terrestre en Palma.
27. Por todo lo expuesto, se acredita la existencia de una diferencia entre el importe de la subvención otorgada y la pérdida real de ingresos soportada por la EMT-Palma durante el año 2025 por la aplicación de los descuentos del 100 % a los abonos y títulos multiviaje, siendo esta diferencia consecuencia directa de la insuficiencia de la cuantía subvencionada respecto al coste real de la medida.

Consideraciones jurídicas

1. El artículo 30.5 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares establece que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos, transporte realizado por estos medios, por cable y por conductos. Puertos, aeropuertos y helipuertos no calificados de interés general por el Estado, y puertos de refugio, puertos, aeropuertos y helipuertos deportivos.
2. El artículo 59 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se



aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad establece, en su apartado segundo, un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares. Mientras que, en el apartado quinto, dispone que con esta ayuda la comunidad autónoma debe compensar, proporcionalmente, a las administraciones o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo.

3. La disposición final vigésima primera de la Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de movilidad sostenible, que modifica los apartados tercero, cuarto, sexto y séptimo del Real Decreto-ley 1/2025, prevé que la cuantía de la ayuda para la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el establecimiento del descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre es de 63 millones de euros con cargo a la sección 17 «Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible», servicio 41 «Dirección General de Estrategias de Movilidad», programa 441M «Subvenciones y Apoyo al Transporte Terrestre», subconcepto 17.41.441M.453.02 para el establecimiento de un descuento del 100 % a los usuarios recurrentes en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares.

4. El artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones —en adelante TRLS— define las subvenciones como cualquier disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

- Que se lleve a cabo sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de una conducta singular, ya realizada o por realizar, o la concurrencia de una situación, con el deber del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.



5. El artículo 7.1.b) del TRLS dispone que no serán de aplicación los principios de publicidad y concurrencia: «Cuando la concesión o la cuantía de las subvenciones esté impuesta por una norma de rango legal. En este caso, el procedimiento de concesión se regirá por la normativa aplicable». No obstante, en el momento de la concesión se deberá registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención de la Administración General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de categorías en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención de la Administración General del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6. El artículo 8.1 del TRLS establece que son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consellerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras.

7. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025, prorrogados para el año 2026 —BOIB núm. 98 de 24 de julio.

8. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

9. El Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consellerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares —versión consolidada.

11. La Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del conseller de Economía, Hacienda e Innovación por la que se despliegan las particularidades presupuestarias y contables que han de regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en



vigor la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2026 —BOIB núm. 173 de 30 de diciembre de 2025.

12. La Resolución de la Secretaría General de Movilidad Sostenible de 22 de diciembre de 2025, mediante la cual se instrumenta la concesión de una ayuda directa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el establecimiento de un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares en el 2025, por un importe máximo de 63.000.000 euros, de conformidad con el artículo 59 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero —modificado por la Ley de Movilidad Sostenible. En esta resolución, en consonancia con el Real Decreto-ley 1/2025, se ordena que el pago del 65 % de la ayuda, es decir, 40.950.000,00 euros, se haga durante 2025, mientras que el resto del importe (22.050.000 euros) se debe efectuar durante 2026, una vez la Dirección General de Estrategias de Movilidad haya practicado la correspondiente liquidación de la ayuda.

13. El Acuerdo del Consell de Govern de 5 de diciembre de 2025 sobre la distribución de la ayuda del Estado para el establecimiento de un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares para el año 2025 —BOIB núm. 161, de 6 de diciembre de 2025.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención directa de las previstas en el artículo 7.1.b) del TRLS, a favor de la EMT-Palma, con NIF A07152515, por un importe de diecinueve millones novecientos cincuenta y cinco mil euros (19.955.000,00 €), correspondiente al 65 % de la cuantía que como máximo se debe abonar a la EMT de acuerdo con la distribución efectuada por el Consell de Govern de 5 de diciembre de 2025, para compensar el descuento del 100 % efectuado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia, correspondientes a:

- Residente.



- No residente.
- Estudiante y universitario.
- Carnet verde.
- Carnet grande A.
- Carnet grande B.
- Palma contigo.
- Familia numerosa.
- Menores de 5 a 16 años.

2. Autorizar y disponer una gasto máximo de 19.955.000,00 € a favor de la EMT-Palma, con NIF A07152515, con cargo a la partida presupuestaria 25201/521B01/46401/11FF 25157 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio 2025, prorrogados para 2026.

3. Fijar que el pago de la subvención se realizará una vez se dicte la resolución de concesión, dado que la EMT-Palma ha presentado la documentación prevista en el apartado octavo de la resolución de 22 de diciembre de 2025 de la Secretaría General de Movilidad Sostenible.

4. Disponer que la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad, una vez haya recibido el ingreso del 35 % restante de la ayuda por parte del Ministerio para la gratuidad del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares para el año 2025, según la resolución de concesión de la Secretaría General de Movilidad Sostenible, deberá tramitar otra subvención directa de las previstas en el artículo 7.1.b) del TRLS para abonar el importe restante de la ayuda correspondiente.

5. Determinar que la EMT-Palma ha presentado la documentación justificativa completa, acreditando la aplicación del descuento del 100 % en el precio de sus abonos y títulos multiviaje entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, así como que el importe de la subvención es inferior al coste real de los descuentos aplicados.

6. Establecer que la subvención es compatible con otras ayudas que pueda obtener la EMT-Palma de otras entidades públicas o privadas, con el límite de que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Estipular que la EMT-Palma queda sometida a las obligaciones del artículo 11 del TRLS, incluyendo la obligación de someterse a cualquier actuación de



comprobación y control financiero por parte de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad o un órgano designado, aportando toda la información requerida.

8. Indicar que la EMT-Palma debe cumplir con la normativa aplicable, en particular:

- Obligación de información, comunicación y visibilidad prevista en el artículo 14 del Decreto-ley 1/2025.
- Obligación de llevar, por medios electrónicos, un registro de los abonos y títulos multiviaje que se acojan a la medida.

Estos registros deberán conservarse durante toda la duración de la medida y deberán ponerse a disposición de la Comunidad Autónoma para justificar la aplicación de la subvención. Asimismo, deberán mantenerse disponibles durante el plazo de al menos 5 años posteriores a la justificación de la subvención, a efectos de posibles controles financieros y auditorías. En el caso de los abonos, deberá constar en el registro, al menos, el identificador del abono, el DNI del usuario del abono, el tiempo de duración, el trayecto o zona cubiertos, la fecha en que fue expedido y el precio de referencia de los mismos utilizado para calcular la pérdida real de ingresos soportada; para los títulos multiviaje se consignará el identificador del título, el itinerario o ámbito territorial de aplicación al que corresponde el título, el número de viajes que incluye el título, la fecha de expedición y el total de viajes efectivamente realizado por cada título multiviaje. Estos abonos y títulos son los que se han comunicado a la Dirección General de Estrategias de Movilidad y especificados en el punto 15 de los antecedentes de esta propuesta de resolución.

La EMT-Palma deberá advertir e informar a los usuarios de que los datos personales especificados en el párrafo anterior serán puestos a disposición del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la concesión de esta subvención y la justificación de su aplicación; así como de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, etc., reconocidos tanto en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Personales y garantía de los derechos digitales, dirigiéndose al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Paseo de la Castellana, 67, 28071 – Madrid, o a través del correo ayudas.movilidad@transportes.gob.es.

9. Recordar que corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la Resolución de la Secretaría de Movilidad Sostenible de 22 de diciembre de 2025.

10. Notificar la resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad

José Luis Mateo Hernández

Palma, 13 de marzo de 2026.